

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir nombrando a D. Luis Robles Barbacil, Jefe de Administración de 2.^a clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, para el cargo de Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Robles Barbacil, Jefe de Administración de 2.^a clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado,

Venimos en nombrarle para el cargo de Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por anualidades vencidas, la cantidad de doce mil pesetas en concepto de sueldo y nueve mil seiscientas pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 14, capítulo 1.^o, artículo 1.^o del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 19 de Safar de 1354 (correspondiente al 23 de Mayo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a D. Luis Robles Barbacil, Jefe de Administración de 2.^a clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, para el cargo de Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Mayo de 1935.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando a D. José Carcaño Salas, Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo, para el cargo de Oficial 1.º del mismo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. José Carcaño Salas, Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo, para el cargo de Oficial 1.º del mismo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, retrotrayéndose este nombramiento al 1.º de Julio de 1934, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del citado Cuerpo Administrativo, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de cinco mil pesetas de sueldo y cinco mil pesetas de gratificación, imputable al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 2.º, artículo único del vigente presupuesto del Majzén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1934).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando a D. Claudio Domínguez Aguas, Maestro 5.º, para el cargo de Maestro de 4.ª clase.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Claudio Domínguez Aguas, Maestro 5.º, para el cargo de Maestro de 4.ª clase en turno de ascenso por antigüedad, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de tres mil pesetas de sueldo y tres mil pesetas de gratificación, imputable al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 4.º, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Moharram de 1354 (correspondiente al 15 de Abril de 1935).
Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.—Tetuán, 15 de Abril de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, O. *Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo don Gabriel González López.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 que regula el percibo de la gratificación especial de Intervención,

Vista la instancia presentada por el Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo D. Gabriel González López solicitando el aumento del 10 por 100 en dicha gratificación por residir en unión de su familia en Villa Alhucemas, en donde presta sus servicios,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acceda a lo solicitado, por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán a 30 de Rabía 1.º de 1354 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, O. *Fernando Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo don Enrique García Ruiz.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 por el que se regula el percibo de la gratificación especial de Intervención,

Vista la instancia presentada por el Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo D. Enrique García Ruiz en súplica de que se le conceda el aumento del 10 por 100 en dicha gratificación por residir en Villa Alhucemas en unión de su familia, en donde presta sus servicios.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acceda a lo solicitado, por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán a 1.º de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 3 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el deslinde del predio del Majzén denominado “Aberkan y Mohand U Fars”, el cual queda señalado con los límites que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente para deslinde y catalogación de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) modificado por los Dahires de 29 de Xaabán de 1349 y de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondientes al 1.º de Enero de 1931 y 24 de Agosto de 1933, respectivamente),

Visto el Decreto visirial de 13 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 26 de Junio de 1934), publicado en el *Boletín Oficial* de 31 de Julio de 1934, proponiendo el deslinde del predio Majzén denominado “Aberkan y Mohand U Fars”, situado en las cabilas de Metalza y Beni Tuzin,

Visto asimismo el expediente instruido por la Comisión constituida con arreglo al artículo 8.º del citado Reglamento,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado “Aberkan y Mohand U Fars”, el cual queda señalado definitivamente con los límites siguientes:

Al Norte, desde el mojón 196, que está situado en la pista llamada de Abdelkrim, al 202, con terrenos de la fracción de Beni Taaban; desde el

202 al 205 con el río Kert; desde este mojón al 221, situado en la peña Zamzos, con terrenos de Beni Taaban; desde dicha peña hasta el 262 con tierras de labor de la fracción de Igarbien; desde este último mojón al 278 con terrenos propiedad del morabo de Sdi Abdel-lah; desde éste hasta el mojón número 1, con terrenos propiedad de Al-lal Mehand, existiendo en el mojón 292 la piedra llamada Negra; en el 300 el lugar conocido por Tizra Ocudles; en el mojón número 303 se encuentra la peña denominada Ra-xuied; el mojón 310 se encuentra situado en Afra U Hadir, y el mojón número 1 está situado en la orilla del río Semmer.

Al Este, en toda su longitud, con el río Semmer, comprendiendo desde el mojón número 1 al 24.

Al Sur, desde el mojón 24 al 134, situado en la pista denominada de Abdelkrim, con terrenos de pastoreo de las yemaas de Ulad Dris, Ulad Hammú y Ulad Dris de la cabila de Metalza; en este límite el mojón número 45 se encuentra situado en las proximidades de la Zauia de Sidi Mekchuf; y

Al Oeste, con la pista denominada de Abdelkrim hasta el encuentro con el límite Norte en las proximidades del río Kert; en este límite el mojón 160 se encuentra situado sobre la pista antes dicha y en el collado de Tizi Udidui.

La expresada finca tiene una extensión superficial de 4.264 hectáreas, 90 áreas, estando atravesada por varias veredas de herradura sin nombre.

En su vista, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de Deslinde y Catalogación de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Venimos en aprobar el expediente de delimitación, ordenando al Amín del Mustafadato correspondiente incluya esta finca definitivamente en su catálogo como de la propiedad del Majzén.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 12 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de Julio de 1935.
El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el deslinde del predio del Majzén denominado "Afueras de Arcila", el cual queda señalado con los límites que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente para deslinde y catalogación de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), modificado por los Dahires de 29 de Xaabán de 1349 y de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondientes al 1.º de Enero de 1931 y 24 de Agosto de 1933, respectivamente),

Visto el Decreto visirial de 4 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1934), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 2, de 20 de Enero de 1935, disponiendo el deslinde del predio Majzén situado en las afueras de Arcila.

Visto asimismo el expediente instruido por la Comisión constituida conforme al artículo 8.º del citado Reglamento,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén "Afueras de Arcila", el cual queda señalado con los límites siguientes:

Al Noroeste, con el Océano Atlántico; al Nordeste, con el río Helu hasta el mojón número 1; al Sureste, con la propiedad de D. Isaac J. Cohen desde el mojón número 1 al 4, desde este mojón con la carretera de Tánger a Rabat hasta su encuentro con el límite de la Zona urbana de Arcila, y al Suroeste, con el límite de la Zona urbana de Arcila, desde su confluencia con la carretera hasta el mar, mojones 5 y 6.

La expresada finca tiene una superficie de 6 hectáreas, 58 áreas, 90 centiáreas, no pesando sobre ella cargas ni gravámenes de ningún género ni existiendo en su perímetro enclavados de ajena pertenencia.

En su vista, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Venimos en aprobar el expediente de delimitación, ordenando al Amín el Mustafad correspondiente incluya definitivamente en su catálogo esta finca como de la propiedad del Majzén.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 12 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el deslinde del predio Majzén denominado "Día", el cual queda señalado con los límites que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente para el deslinde y catalogación de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), modificado por los Dahires de 29 de Xaabán de 1349 y 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondientes al 1.º de Enero de 1931 y 24 de Agosto de 1933).

Visto el Decreto visirial de 22 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 21, de 31 de Julio último, disponiendo el deslinde del predio Majzén denominado "Día", situado en la cabila de La Garbia,

Visto asimismo el expediente instruído por la Comisión constituida conforme al artículo 18 del antes citado Reglamento, a propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Venimos en aprobar el deslinde del predio Majzén denominado "Día", el cual queda señalado definitivamente como sigue:

Al norte, con terrenos de Handekien, terrenos propiedad de Bencheton.

Al este, terrenos presuntos Majzén, pista del Tenin de Sidi Yamani a Arcila y pista del Tenin de Sidi Yamani al Zoco el Had de la Garbia.

Al sur, con camino de Arcila a Yelaula que la separa de los terrenos de los herederos de Kaddur ben Si Mohammed ben Yel-lul Habazi, de Yelaula; con viveros del ferrocarril Tánger-Fez, y

Al oeste, con el río Gdiel, terrenos de Sel-lam el Kaddur, de Ulad Sbeita; terrenos de los herederos Abbas Tادلoui, de Arcila; terrenos de Mohammed ben Yel-lul, de Yelaula; terrenos de Ahmed ben Ahmed Liesfi y terrenos de Sid Cherif el Raisuni.

Esta finca tiene una extensión superficial de 215 hectáreas, 2 áreas, estando cruzada por la pista que va de Arcila al Tenin, de Sidi Yamani, y por el camino que va de Arcila a Yalaula, no teniendo ningún enclavado de ajena pertenencia.

Durante las operaciones de deslinde formuló reclamación Sid Mohammed ben Alí ben el Haxmi por dos parcelas situadas en la parte suroeste de la finca y a ambos lados del río Gdiel, señaladas ambas parcelas en el plano con las letras A y B. De la parcela B presentó los correspondientes títulos justificativos de su propiedad, no presentando título alguno de la parcela A, y en su consecuencia se acepta la reclamación formulada por Sid

Mohammed ben Ali ben el Haxmi con respecto a la parcela B, y no se acepta la formulada sobre la parcela A, quedando comprendida la superficie reclamada como de la propiedad del Majzén y dentro de los límites antes señalados.

Y en su vista, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Venimos en aprobar el expediente de delimitación, ordenando al Amín el Mustafad correspondiente incluya definitivamente esta finca en su catálogo como de la propiedad del Majzén.

Dado en Tetuán a 20 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 22 de Julio de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de Julio de 1935. El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de Ordenanza en las escuelas españolas número 6 de Tetuán.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 11 de Abril de 1933 (*Boletín Oficial* núm. 12 del mismo año) regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de una plaza de Ordenanza en las escuelas españolas número 6 de Tetuán, dotada con dos mil pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión

en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y sus asimilados que hubiesen prestado el servicio militar sin nota desfavorable.

Si la designación recae en subalterno de los comprendidos en el punto 1.º, la vacante que por su promoción se produzca se cubrirá en uno de los comprendidos en los puntos siguientes por el orden establecido.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español o marroquí de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere.

c) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local para los españoles, y por el Bajá o Kaid, con el visto bueno del Interventor respectivo, para los indígenas.

e) Certificado expedido por un Maestro de 1.ª enseñanza justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el peticionario.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del citado Dahir,

toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el 20 de Agosto próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 18 de Julio de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza de Farmacéutico Director del Depósito sucursal de medicamentos de la Zona Oriental.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Director del Depósito sucursal de medicamentos de la Zona Oriental, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas españolas y otras 4.500 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:
 - a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
 - b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
 - c) Ser mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
 - d) Carecer de antecedentes penales.
- 2.^a Se considerará mérito especial y preferente sobre los demás el haber prestado con anterioridad servicio como Farmacéutico en las Intervenciones militares o civiles o Juntas Municipales de la Zona.
- 3.^a Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere oportuno aportar el interesado.
- 4.^a El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirá para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.

Tetuán, 22 de Julio de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

DELEGACION DE HACIENDA

A N U N C I O S

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Agosto satisfagan un impuesto interior de consumo de cinco pesetas los 100 kilos.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Dahir, podrá variarlos para la segunda y tercera decenas de dicho mes si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, 27 de Julio de 1935.—El Delegado, *Luis Robles*. (Rubricado.)

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la moituración de los trigos que a su importación sean despachados por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Agosto satisfagan un impuesto interior de consumo de trece pesetas los 100 kilos.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Dahir, podrá variarlos para la segunda y tercera decenas de dicho mes si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, 27 de Julio de 1935.—El Delegado, *Luis Robles*. (Rubricado.)

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA NADOR

C O N C U R S O

para proveer la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal de Villa Nador.

Vacante la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal de Villa Nador, dotada con el haber anual de mil ochocientas pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para poder tomar parte en este concurso son condiciones indispensables:

a) Ser española o marroquí originaria de la Zona española, mayor de edad y menor de cincuenta años al finalizar el plazo de presentación de instancias.

- b) Hallarse en posesión del título de Profesora en Partos expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- c) Gozar de la actitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Presentar certificado de buena conducta, lo que acreditarán las residentes en la Zona con certificado expedido por la autoridad local interventora.

Serán condiciones recomendables y preferentes:

- I) Estar en posesión del árabe vulgar.
- II) Haber desempeñado el mismo cargo en Juntas Municipales de la Zona o Municipios españoles, sin nota desfavorable.

2.^a Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Servicios Municipales y acompañadas de los documentos que justifiquen los requisitos enumerados y de cuantos acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, serán entregadas en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), en la Intervención Regional de esta Región o en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona. Las ausentes de esta Villa podrán mandar sus instancias por correo certificado con acuse de recibo dentro del plazo señalado.

3.^a El cargo será incompatible con el desempeño de otro destino oficial.

4.^a La nombrada deberá posesionarse del destino en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique el nombramiento, y comenzará a devengar el sueldo de mil ochocientas pesetas anuales, por mensualidades vencidas, desde la toma de posesión.

5.^a Las obligaciones del cargo serán las mismas que las de sus similares de las Corporaciones de España y las que le encargue la Junta.

6.^a Se cesará en el mismo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de votos de los Vocales que la componen.

7.^a El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que transcurrido dicho plazo la nombrada haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Villa Nador, 25 de Junio de 1935.—P. D., El Vicepresidente, *José María Burgos*.—V.º B.º: El Interventor regional, *José María Burgos*.

